

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 09 de febrero de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de la parte actora.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00184

Atendiendo la documental que antecede, se advierte al apoderado del extremo demandante que, no se encuentran conceptos que impliquen motivo de duda en el auto de seguir adelante la ejecución de fecha 03 de febrero de 2022, pues sencillamente lo que ocurre es una cesión de crédito que no se tuvo en cuenta previo a la citada providencia, por lo cual, se admitirá la misma, y podrá continuar el trámite respectivo el cesionario en cuestión, así las cosas y teniendo en cuenta que no existen conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, de conformidad con el art. 285 del C.G.P., se mantendrá incólume la decisión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad ejecutante a través de representante legal manifiesta en escrito visto en los pdf. No. 24 del expediente digital, su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado, por lo cual, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Mantener incólume la providencia de fecha 03 de febrero de 2022, por lo expuesto *ut-supra*.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

TERCERO: TENER como nueva demandante a la sociedad **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

CUARTO: Por Secretaría dese cumplimiento a proveído de fecha 03 de febrero de 2022 y liquidense las costas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez Medina'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7350d2551a4224373d15af6d40a252ed35a96d31c47f9e02b196b9217e60be6f**

Documento generado en 11/05/2022 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>